



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 2 de marzo de 1973

Núm. 27

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 327/1973, de 15 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Osorno, Las Cabañas de Castilla y Villadiezma (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" núm. 50, de 27 de febrero de 1973).

Los Ayuntamientos de Osorno, Las Cabañas de Castilla y Villadiezma, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, debido a carencia de recursos para atender los servicios mínimos, decrecimiento de sus poblaciones y propósito de obtener economías de gastos y de percibir los beneficios establecidos por la legislación vigente para estos casos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Osorno la Mayor y tendrá su capitalidad en Osorno.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados y la conveniencia de la fusión para conseguir los Municipios una mejor prestación de los servicios, dándose en el caso las causas prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Osorno, Las Cabañas de Castilla y Villadiezma (Palencia) en uno con el nombre de Osorno la Mayor y capitalidad en Osorno.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

1113

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

ANUNCIO

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesiones de 6 y 20 de febrero de 1973, acordó

la devolución de las fianzas definitivas que a continuación se relacionan, una vez transcurrido el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 22.060 pesetas, constituida por don Agustín Marcos Luis, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para responder de la ejecución de la obra número 34.169/57, denominada "Construcción y urbanización de escalinatas de acceso a la Parroquia de San Juan, de Guardo", Plan Provincial 1970-71.

Fianza de 24.000 pesetas, constituida por "Postelétrica, S. A.", en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en garantía de la ejecución de la obra número 34.228/116, denominada "Alumbrado público, 3.^a fase, en Frómista", del Plan Provincial 1970-71.

Fianza de 5.492 pesetas, constituida por "Postelétrica, S. A." en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en garantía de la ejecución de la obra número 34.928/160, del Plan 1970-71.

Fianza de 39.520 pesetas, constituida por don Ramón Sola Amillano, contratista de las obras, para responder de la ejecución del "Depósito regulador para el abastecimiento de agua en Dueñas", obra número 34.690/142, del Plan Provincial de 1970-71.

Lo que se hace público para que por los interesados legítimos, Juzgados y Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comunicar a la Caja General de Depósitos,

Sucursal en Palencia, las providencias de embargo que, en su caso, recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia 26 de febrero de 1973.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

1137

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 746

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea de enlace y centro de transformación denominado "Plaza del Rollo", en el término municipal de Villada y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea de enlace a 13,2 KV. Conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, crucetas metálicas galvanizadas, apoyos metálicos, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación denominado "Plaza del Rollo", de 100 KVA., para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publica-

ción de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

840

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 749

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea entre fases, de alimentación a la nueva E. T. D., denominada "Molederos", en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 44 KV, entre fases, de alimentación a la nueva E. T. D., denominada "Molederos", para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Palencia. Conductor de aluminio acero de 116 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos galvanizados, crucetas metálicas y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo

el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

840

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 749

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en Palencia. Conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación denominado "Viuda de Calderón", de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

840

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 750

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de red de baja tensión en el término municipal de Astudillo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una red de baja tensión 380/220 voltios, para suministro de energía eléctrica en Astudillo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 12 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

840

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 757

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Palencia, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Palencia la instalación de una línea a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a planta depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Palencia. Apoyos de hormigón

armado y vibrado, crucetas metálicas galvanizadas, conductor de aluminio acero 43,05 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 400 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

840

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — TERMINOR, S. A.

FINALIDAD. — Mejor protección de los transformadores de la subestación de la Central Térmica de Velilla del Río Carrión.

CARACTERISTICAS. — Instalación de 4 juegos de protecciones contra sobretensiones, a 210,120 y 37 KV.

PRESUPUESTO. — 939.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

214

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio contra don Emiliano Díez González, vecino que fue de Villalba de Guardo, por débitos a la Hacienda Pública, en el concepto Transportes L. Fiscal, correspondiente al ejercicio 1969 y por el señor Tesorero de Hacienda se ha dictado providencia de apremio del tenor siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 99 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo V, del Título II, del citado Estatuto.”

Por hallarse el deudor citado en la relación de contribuyentes morosos, por el presente se le notifica la precedente providencia y se le requiere:

1. Para que en término de veinticuatro horas haga efectivo el débito, con los recargos de apremio, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2. Para que se persone en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que, transcurridos ocho días desde su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin realizarlo, será declarado en rebeldía.

Contra esta providencia podrá interponer recurso de reposición ante la referida Autoridad, en el plazo de ocho días, o reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde la publicación del presente edicto. No se admitirán como motivos de oposición más que los previstos en el número 4 del ar-

tículo 95 del Reglamento de Recaudación y en ningún caso se suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Importan los débitos 312 pesetas y 62 pesetas de recargos de apremio.

El presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de Saldaña.

Saldaña 8 de febrero de 1973.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

657

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 100 de 1972, a instancia de doña Benita Pérez García, contra don Andrés Salvador Serrano, aparece la sentencia que contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 100 de 1972, a instancia de doña Benita Pérez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Palencia, Doctor Caneja, 28, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, que litiga con beneficio de pobreza, contra don Andrés Salvador Serrano, cuyo último domicilio fue en esta Ciudad de Palencia, calle de La Paz, número 3, hoy en ignorado paradero y en rebeldía en los presentes autos, por su incomparecencia, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural; y

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre de doña Benita Pérez García, que actúa como representante legal de su hija menor María Esperanza Pérez García, contra don Andrés Salvador Serrano, en rebeldía en la presente causa, e intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declarar, condenando expresamente a don Andrés Salvador Serrano, a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos: a) Que don An-

drés Salvador Serrano está obligado a reconocer como hija natural, a la habida entre él y doña Benita Pérez García, nacida en Palencia el día 28 de enero de 1963. b) Que, en consecuencia, María Esperanza Pérez García, tiene derecho a usar los apellidos de su padre y solicitar la oportuna rectificación en el Registro Civil y en su acta de nacimiento. c) Que María Esperanza Pérez García tiene derecho a recibir alimentos de su padre natural don Andrés Salvador Serrano, conforme al artículo 143 del Código Civil, habida cuenta la capacidad económica del padre y necesidad de la niña, en la cuantía que se fijará en ejecución de esta sentencia. d) Que María Esperanza Pérez García, tiene derecho a percibir la porción hereditaria fijada en el Código Civil, sobre la herencia que, en su caso, deje su padre natural don Andrés Salvador Serrano. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Palencia a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres. Doy fe.—El Secretario judicial. — Firmado: J. Seoane.— Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y lo establecido en los artículos 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación personal al demandado don Andrés Salvador Serrano, expido el presente en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Seoane.

788

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, por providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de cognición número 229 de 1972, que se tramita a instancia de don Máximo Merino Tomillo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Valentín Graña Pérez, vecino que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar al expresado demandado, a fin de que, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, conteste la demanda dentro del improrrogable plazo de seis

días, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado; haciéndose constar que tanto las copias de demanda como la de los documentos presentados, obran en la Secretaría del Juzgado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que expido en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez.

1109

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 56-72, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Reintegro del expediente, 306 pesetas.
 - Registro de autos, D. C. 11.ª, 40.
 - Tramitación del juicio, artículo 28 T. I., 200 pesetas.
 - Diligencias previas, artículo 28, 30.
 - Ejecución de sentencia, artículo 29, 30.
 - Expedición y cumplimiento de despachos, 600 pesetas.
 - Intervención Médico, 200.
 - Suspensión juicio, 40.
 - Multas impuestas, 1.000.
 - Mutualidad judicial, 80.
 - Retribución tasación costas, 150.
 - Edictos en BOLETIN OFICIAL de la provincia, 620.
 - Suma total (s. e. u o.), 3.296 pesetas.
- Importa la precedente tasación de costas, las figuradas tres mil doscientas noventa y seis pesetas, que corresponde satisfacer por mitad e iguales partes a Clemente Serrano Pastor y Aníbal da Fonseca Conde.
- Y para que sirva de notificación y vista a Aníbal da Fonseca Conde, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

784

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN ESTA CORPORACION

Resoluciones de esta Administración municipal, elevando a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos a esta oposición y haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

Finalizado el plazo de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, correspondiente al día 22 de enero del año en curso, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y del Decreto 1411/68, sobre Oposiciones y Concursos, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se hace saber para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición, e integrado por:

PRESIDENTE.—Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y D. Modesto Alonso Emperador, Teniente Alcalde del mismo, como suplente.

VOCALES.—D. Bernardo Tormo Ortiz, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D.ª Carmen Ramírez Sánchez, como titular y D. Majencio San Martín Izquierdo, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Fermín Valdés Méndez, Secretario General de este Ayuntamiento.

SECRETARIO.—D. Fermín Valdés Méndez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de este Ayuntamiento, a tenor de los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, 1411/68, pudiendo interponerse reclamaciones o recusaciones contra los miembros de este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1086

ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Concesión de licencias de obras.

Exacciones que se modifican

- Desagüe de canalones.
- Entrada carruajes edificios particulares.
- Industrias callejeras y ambulantes.
- Fin no fiscal tenencia de perros.
- Carruajes y caballerías de lujo, velocípedos.
- Tránsito animales domésticos vía pública.
- Documentos que expida la Administración.
- Tasa sobre postes, palomillas etc.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Astudillo 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, E. Sendino.

1088

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Autilla del Pino 24 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1069

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1973 que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, por razón de su nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 11 de marzo, a las diez horas, se presentarán ante la Junta municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos y medidos para su clasificación provisional.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad. Permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos). Do-

cumento que acrediten los estudios realizados o que realizan, y documento que acredite si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

Relación que se cita

Emilio Borja Borja, hijo de Emilio y de Carmen.

Angel Giménez Giménez, hijo de Jeremías y de Victoria.

Miguel Giménez Giménez, hijo de Julio y de Carolina.

José Félix Nieto Bercianos, hijo de Juan y de Albina.

Feliciano Pérez Poza, hijo de Nazario y de María Encarnación.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Carrión de los Condes 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, Fernando Magide.

1106

HERRERA DE VALDECAÑAS

Edicto convocando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día 11, a las trece horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Ricardo Macho de la Parra, hijo de Teógenes y Margarita, nacido en Herrera de Valdecañas el día 5 de septiembre de 1952.

Herrera de Valdecañas 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, A. Valdivielso.

1087

LAGARTOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 20 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1025

LAGARTOS

ANUNCIO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Lagartos 20 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1025

LAGARTOS

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1973, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Lagartos 20 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1025

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma ex-

puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Melgar de Yuso 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, M. Azpeleta.

1084

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, M. Azpeleta.

1084

NESTAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la contribución urbana.
Idem sobre la contribución rústica.
Tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
Idem sobre rodaje de carros en la vía pública.
Idem no fiscal sobre tenencia de perros.
Arbitrio sobre bicicletas.
Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Nestar 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, José-Luis Arroba Arce.

1102

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Antón Quirce, Aquilino, hijo de Aquilino y Valeriana.

Perrote Antón, Félix, hijo de Félix y Victoria.

San Cebrián de Campos 28 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1134

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en su sesión del día 22 de febrero de 1973, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de abastecimiento de agua potable a esta localidad de San Mamés de Campos, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

San Mamés de Campos 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

1112

SANTOYO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Santoyo 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, Felipe Andrés.

1095

TORQUEMADA

EDICTO

En el edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL número 21, del 16 de febrero actual, en el que se anunciaban las ordenanzas municipales que sufrirían modificación, fue omitida la siguiente:

Ordenanza que se modifica para 1973

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles y en las mismas condiciones que el anuncio precitado, quedando así rectificado.

Torquemada 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

1078

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentaciones en Villada y en las Entidades de Villelga y Villémar y construcción de un parque infantil, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villada 27 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1104

VILLADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero actual, la rectificación efectuada al proyecto de "pavimentaciones en Villada", redactado por el Ingeniero don Longinos Fernández Miranda, se halla dicho proyecto rectificado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar del siguiente al de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Villada 27 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1100

VILLADIEZMA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José-María Castilla Bujedo, hijo de Desiderio y Julia.

Villadiezma 24 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1075

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalba de Guardo 5 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1101

VILLODRIGO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma ex-

puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodrigo 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

1094

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Abarca.	1097
Bahillo.	1073
Belmonte de Campos.	1066
Celada de Robledo.	1082
Cévico Navero.	1098
Cozón de Ucieza.	1074
Grijota.	1079
Herrera de Valdecañas.	1077
Herreruela de Castillería.	1083
Lores.	1070
Polentinos.	1080
Quintanaluengos.	1105
Quintanilla de Onsoña.	1076
Redondo - Areños.	1071
San Salvador de Cantamuda.	1085
Valle de Cerrato.	1092
Villamartín de Campos.	1068

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto

para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villerías. 1065

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villalba de Guardo. 1099

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lagartos. 1025

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lagartos. 1025

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Arenillas de Nuño Pérez.	1093
Areños.	1071
Aviñante de la Peña.	1081
Báscones de Valdivia.	1072
Camasobres.	1071
Canduela.	1096
Casavegas.	1071
Cornón de la Peña.	1081
Helecha.	1091
Las Heras de la Peña.	1081
Los Llazos.	1071
Pomar de Valdivia.	1090
Piedrasluengas.	1071
Pino de Viduerna.	1081
Quintanaluengos.	1060
Quintanilla de la Cueva.	1057
San Juan de Redondo.	1071
Santa María de Redondo.	1071
Santibáñez de Ecla.	1067
Santibáñez de la Peña.	1081
Tarilonte de la Peña.	1081
Tremaya.	1071
Vallejo de Orbó.	1039
Vallespinoso de Cervera.	1061
Velilla de Tarilonte.	1081
Viduerna de la Peña.	1081
Villafría de la Peña.	1081
Villalbeto de la Peña.	1081
Villanueva de Arriba.	1081
Villaoliva de la Peña.	1089
Villarén.	1081
Villaverde de la Peña.	1081